

Que, el Código del Trabajo en su párrafo 3°. De las Remuneraciones Adicionales; Art. 115 menciona la exclusión de las gratificaciones a los operarios y aprendices de artesanos; esto es, lo correspondiente a los Art. 111 derecho a la decimatercera remuneración o bono navideño y Art. 113 derecho a la decimacuarta remuneración;

Que, el art. 285 del Código de Trabajo determina a quienes se considera artesanos, el mismo que textualmente dice: "... Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Empleo, hubiere invertido en su taller en implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad no mayor a la que señala la ley, y que tuviere bajo su dependencia no más de quince operarios y cinco aprendices; pudiendo realizar la comercialización de los artículos que produce su taller. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual aun cuando no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operario".

Que, es necesario determinar el control y cumplimiento de la aplicación de la norma legal señalada en el considerando anterior dispuesta en el Código del Trabajo y precisar claramente los procedimientos administrativos que coadyuven a la correcta aplicación en esta materia; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador

Acuerda:

Art. 1.- Incrementétese a continuación de la disposición general novena el siguiente texto:

DÉCIMA: Los Artesanos considerados en el Art. 285 del Código del Trabajo, darán cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo No. 0046 del 7 de marzo del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 913 del 15 de marzo del 2013, para tal efecto serán considerados los operarios y aprendices en la nómina sin que se refleje firma alguna ya que no existe pago por concepto de Decimatercera, Decimacuarta Remuneraciones y Utilidades. En caso de existir solo operarios y aprendices de igual forma su presentación es obligatoria, considerando lo expresado anteriormente.

Art. 2.- De la ejecución, aplicación y control del presente acuerdo ministerial, que entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a las Direcciones Regionales de Trabajo de cada jurisdicción y a la Dirección de Análisis Salarial del Ministerio de Relaciones Laborales

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 14 de junio de 2013.

f.) Dr. José Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

No. 0143

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD**

Considerando:

Que, el artículo 400 inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, las normas internacionales para las medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIP), como la NIMF N°6 sobre las directrices sobre la vigilancia, describe los componentes de los sistemas de encuestas y verificación para la detección de plagas y el suministro de información;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004, establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, el artículo 18 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 de fecha 16 de abril del 2004, establece que los inspectores de Sanidad Vegetal comprobaren la existencia de pestes vegetales y focos infecciosos de propagación, cuya peligrosidad sea evidente para los cultivos del cantón, provincia o región del país, el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, las declarara "Zonas de Observación" o de "Cuarentena", según la gravedad del caso, exigiendo el cumplimiento de lo prescrito en el Art. 21 de esta Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

Que, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, expedido con Resolución No. 6, publicada en Registro Oficial Suplemento 107 del 05 de marzo de 2009, establece la misión de AGROCALIDAD como la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de inocuidad de los Alimentos, encargada de la definición y ejecución de políticas, y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implementación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos específicos;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio de 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DSV/AGROCALIDAD-2013-000208-M de 08 de marzo del 2013, el Director de Sanidad Vegetal recomienda que se expida el Manual para detección de fincas que representan riesgo fitosanitario; y

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 inciso cuarto; del Decreto Ejecutivo N° 1449 y el artículo 8.1, literal b, numeral 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Expedir el Manual para detección de Fincas y/o sitios que representa riesgo fitosanitario para el país, que se anexa a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 de junio de 2013.

f.) Ing. Diego Alfonso Vizcaíno Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

**AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD**



AGROCALIDAD
AGENCIA ECUATORIANA
DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA
DETECCIÓN DE FINCAS Y/O SITIOS QUE
REPRESENTAN RIESGO FITOSANITARIO**

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Ing. José Vilatuña	Coordinador Vigilancia Fitosanitaria	
	Ing. Esteban Nogales	Profesional Fitosanitario	
	Abg. Carla Cueva	Analista Jurídica	

	Nombre	Cargo	Firma
Revisión técnica			
Dirección de Sanidad Vegetal		Director Sanidad Vegetal	
Coordinación Cuarentena Vegetal		Coordinador Subproceso	
Coordinación Acceso a Mercados Internacionales		Coordinador Subproceso	
Coordinación Programas Específicos		Coordinador Subproceso	
Coordinación Material Propagativo		Coordinador Subproceso	
Carchi		Coordinador Provincial	
Esmeraldas		Coordinador Provincial	
Pichincha		Coordinador Provincial	
Guayas		Coordinador Provincial	
El Oro		Coordinador Provincial	

	Nombre	Cargo	Firma
Manabí		Coordinador Provincial	
Loja		Coordinador Provincial	
Sucumbíos		Coordinador Provincial	
Cotopaxi		Coordinador Provincial	
Azuay		Coordinador Provincial	
Imbabura		Coordinador Provincial	
Chimborazo		Coordinador Provincial	
Tungurahua		Coordinador Provincial	
Bolívar		Coordinador Provincial	
Cañar		Coordinador Provincial	
Los Ríos		Coordinador Provincial	
Santo Domingo		Coordinador Provincial	
Santa Elena		Coordinador Provincial	
Orellana		Coordinador Provincial	
Napo		Coordinador Provincial	
Pastaza		Coordinador Provincial	
Morona Santiago		Coordinador Provincial	
Zamora Chinchipe		Coordinador Provincial	
Jurídico		Director Jurídico	

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobación		Director Ejecutivo	
Fecha entrada en vigencia:			
Versión: 01			

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este documento es expedido y controlado por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo AGROCALIDAD	Quito-Planta Central
2	Dirección de Sanidad Vegetal	Quito-Planta Central
3	Dirección Jurídica	Quito – Planta Central
4	Subproceso de Vigilancia Fitosanitaria	Quito-Planta Central
5	Subproceso de Cuarentena Vegetal	Quito-Planta Central
6	Subproceso de Acceso a Mercados Internacionales	Quito-Planta Central
7	Subproceso de Material Propagativo	Quito-Planta Central
8	Subproceso de Programas Específicos	Quito-Planta Central
9	Coordinación AGROCALIDAD Carchi	Tulcán
10	Coordinación AGROCALIDAD Imbabura	Ibarra
11	Coordinación AGROCALIDAD Pichincha	Quito
12	Líder AGROCALIDAD Aeropuerto Mariscal Sucre	Quito
13	Coordinación AGROCALIDAD Cotopaxi	Latacunga
14	Coordinación AGROCALIDAD Tungurahua	Ambato
15	Coordinación AGROCALIDAD Chimborazo	Riobamba
14	Coordinación AGROCALIDAD Bolívar	Guaranda
15	Coordinación AGROCALIDAD Cañar	Azogues
16	Coordinación AGROCALIDAD Azuay	Cuenca
17	Coordinación AGROCALIDAD Loja	Loja
18	Coordinación AGROCALIDAD Esmeraldas	Esmeraldas
19	Coordinación AGROCALIDAD Manabí	Portoviejo
20	Coordinación AGROCALIDAD Los Ríos	Babahoyo
21	Director Técnico Proceso Desconcentrado AGROCALIDAD Guayas	Guayaquil
22	Gerente SANIBANANO Guayas	Guayaquil
23	Coordinación AGROCALIDAD El Oro	Machala

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
24	Coordinación AGROCALIDAD Sucumbios	Nueva Loja
25	Coordinación AGROCALIDAD Orellana	Francisco de Orellana
26	Coordinación AGROCALIDAD Napo	Tena
27	Coordinación AGROCALIDAD Pastaza	Puyo
28	Coordinación AGROCALIDAD Morona Santiago	Morona Santiago
29	Coordinación AGROCALIDAD Zamora	Zamora Chinchipe
30	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional
31	Biblioteca de AGROCALIDAD	Quito - Planta Central

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza.

Cualquier modificación del presente Manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD

Sección 2. Tabla de contenido

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Cualquier modificación del presente Manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD

Sección 2. Tabla de contenido

Sección 3. Antecedentes

3.1. Objetivo

3.2. Alcance

3.3. Ámbito de aplicación

3.4. Glosario de términos

3.5. Base legal

3.6. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador

Sección 4. Procedimientos

4.1. Identificación de fincas y/o sitios

4.2. Materiales y Equipos para la identificación de Fincas y/o sitios

4.3. Procedimientos para declarar Fincas y/o sitios que representan Riesgo Fitosanitario

4.3.1. Casos excepcionales

4.4. Procedimiento Administrativo en Primera Instancia

4.5. Manejo de la Información

Sección 5. Control de Cambios

Sección 6. Formularios

Formulario AGR/DSV/VF-01/01 para prospecciones fitosanitarias en campo

Formulario AGR/DSV/VF-01/02 Notificación de Fincas que representan Riesgo Fitosanitario

Formulario AGR/DSV/VF-01/03 para el envío de muestras para el Laboratorio

Formulario AGR/DSV/VF-01/04 para Denuncia Fitosanitaria

Sección 7. Anexos

Anexo 1.- Base de datos para Manejo de Información

Anexo 2 Formato para la elaboración del Informe Técnico

Sección 3. Antecedentes

La presencia de Unidades de Producción Agropecuaria que por diferentes motivos constituyen focos de infestación e infección de plagas de los vegetales, representan un potencial peligro para los cultivos, por lo que se hace imprescindible identificarlas, controlar o eliminar las fuentes de inóculo de plagas, garantizando la calidad fitosanitaria de los productos vegetales.

La Vigilancia Fitosanitaria es el proceso oficial mediante el cual se recoge y registra información sobre la presencia o ausencia de una plaga usando prospecciones, monitoreo u otros procedimientos técnicos.

El objetivo general del Sistema Nacional de Vigilancia Fitosanitaria de AGROCALIDAD, es "Detectar en forma oportuna la presencia de plagas cuarentenarias, verificar la ausencia de plagas de los principales cultivos y mantener información fitosanitaria actualizada, que permita establecer las políticas y estrategias de acción de AGROCALIDAD (Resolución N° 24 del 2008).

Riesgo Fitosanitario es la probabilidad de introducción y dispersión de una plaga y magnitud de las posibles repercusiones económicas asociadas a ella.

Con lo antes expuesto y al amparo con lo que establece el artículo 18 de la Ley de Sanidad Vegetal el cual manifiesta:

"Si los inspectores de Sanidad Vegetal comprobaren la existencia de pestes vegetales y focos infecciosos de propagación, cuya peligrosidad sea evidente para los cultivos del cantón, provincia o región del país, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de AGROCALIDAD, las declarará "Zonas de

Observación" o de "Cuarentena", según la gravedad del caso, exigiendo el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 21 de esta Ley. (La declaración de cuarentena irá acompañada de las medidas de orden fitosanitario que deban adoptarse para extirpar el mal e impedir la propagación de pestes a otros lugares)".

El artículo 19 de la Ley de Sanidad Vegetal establece:

"Si fuere necesaria la incineración del material infestado o infectado, se la realizará por cuenta del propietario, en presencia y bajo control del Inspector de Sanidad Vegetal".

El artículo 20 de la Ley de Sanidad Vegetal faculta a AGROCALIDAD a:

“En caso de apareamiento de plagas o enfermedades inusitadas, con caracteres alarmantes y que amenacen los intereses agrícolas del país, AGROCALIDAD las estudiará de inmediato, determinando las medidas de control y prevención a adoptarse.”

AGROCALIDAD, a través de La Dirección de Sanidad Vegetal y el subproceso de Vigilancia fitosanitaria, establecen el "**MANUAL PARA DETECCIÓN DE FINCAS Y/ O SITIOS QUE REPRESENTAN RIESGO FITOSANITARIO**", de aplicación en todo el territorio ecuatoriano.

3.1. Objetivo

Determinar los procedimientos para identificar fincas y/o sitios que representan riesgo fitosanitario que puedan convertirse en focos de infestación e infección de plagas de los vegetales y son peligro para los cultivos del cantón, provincia o región del país para impedir la diseminación de plagas a otros lugares y determinar acciones para su control.

3.2. Alcance

El procedimiento se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de producción en Unidades de Producción Agropecuaria (UPAS) y/o sitios de todo el territorio ecuatoriano.

3.3. Ámbito de aplicación

Este Manual será aplicado en todo el territorio ecuatoriano, a través de la Dirección de Sanidad Vegetal, subproceso de Vigilancia Fitosanitaria y procesos desconcentrados a nivel nacional.

3.4. Glosario de términos

Para el presente Manual se utilizarán los términos establecidos en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias No. 5 y los siguientes términos:

Denuncia	Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta (RAE)
Erradicación	Aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar una plaga de un área [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente erradicar]
Incidencia	Número de plantas o partes de la planta afectada.
Infestación	Presencia de una plaga viva en un producto básico , la cual constituye una plaga de la planta o producto vegetal de interés. La infestación también incluye infección [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999]
Inspección	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar]
Medida Fitosanitaria	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF, 2002; aclaración, 2005]
Peligro Fitosanitario	Potencialidad de cualquier especie, raza o biotipo vegetal, animal o agente, de resultar dañino para las plantas o productos vegetales.
Prospecciones	Procedimiento oficial conducido por un período definido de tiempo para determinar las características de la población de una plaga o para determinar qué especies ocurren en un área.
Riesgo Fitosanitario	Probabilidad de introducción y dispersión de un plaga y magnitud de las posibles repercusiones económicas asociadas a ellas
Severidad	Cantidad de tejido afectado
Sitio	Ambientes comunales, bosques, parques y/o jardines
Unidades de Producción Agropecuaria	Extensión de tierra dedicada total o parcialmente a la producción agropecuaria
Vigilancia Fitosanitaria	Un proceso oficial mediante el cual se recoge y registra información sobre la presencia o ausencia de una plaga utilizando encuestas, monitoreo u otros procedimientos [CEMF, 1996]

3.5. Base legal

- a) Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 315 de 16 de abril de 2004 y el Reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial Suplemento 1 de 20 de marzo de 2003.
- b) Decreto Ejecutivo 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 de 2 de diciembre de 2008.
- c) Resolución No. 24 del 5 de junio del 2008, en la cual se aprueba el Sistema de Vigilancia Fitosanitaria como procedimiento técnico para mantener actualizada la información fitosanitaria nacional, a través de la detección oportuna de la ocurrencia o ausencia de plagas.
- d) Resolución No. 154 del 23 de septiembre de 2010, en la cual se aprueba el Manual Operacional de Vigilancia Fitosanitaria, para realizar actividades de recolección y registro de información fitosanitaria sobre la presencia o ausencia de plagas.
- e) Resolución No. 042 del 11 de mayo de 2011, que establece de manera obligatoria el control y manejo de plantaciones abandonadas.

3.6. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD. Todas las comunicaciones en relación con este Manual Operacional deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de AGROCALIDAD
 Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD
 República de Ecuador
 Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas,
 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca,
 9no. Piso.
 Teléfono: 593 2 2 543 319
 Fax: 593 2 2 543 319
 e-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

Sección 4. Procedimientos**4.1. Identificación de fincas y/o sitios**

Son consideradas fincas y/o sitios que representan un riesgo fitosanitario cuando:

- a) En las Prospecciones realizadas por técnicos de AGROCALIDAD se presume (por su estado), representan un riesgo fitosanitario.
- b) Los Técnicos de AGROCALIDAD comprobasen escaso o nulo manejo de cultivos o actividades y cuyo riesgo sea evidente para los cultivos del cantón, provincia o región del país.

- c) Producto de una denuncia se evidencia y se comprueba que la misma podría constituirse en riesgo para los cultivos del cantón, provincia o región del país.
- d) Se presume abandonada bajo los términos de la Resolución No. 042 del 11 de mayo de 2011.

4.2. Materiales y Equipos para la identificación de Fincas y/o sitios

- a) Manual para Detección de fincas y/o sitios que representan riesgo fitosanitario.
- b) Manual Operacional para Vigilancia Fitosanitaria
- c) Formulario de Campo de Prospección Fitosanitarias (Ver Formulario AGR/DSV/VF-01/01)
- d) Formulario de notificación de fincas que representan peligro fitosanitario (Ver Formulario AGR/DSV/VF-01/02)
- e) Formulario de envío de muestras al Laboratorio (Ver Formulario AGR/DSV/VF-01/03)
- f) Formulario de Denuncias Fitosanitarias (ver Formulario AGR/DSV/VF-01/04)
- g) Machete
- h) Tijera de podar de altura y de mano
- i) Navaja
- j) Lupa de bolsillo
- k) Frascos, bolsas de papel y de polietileno para muestras
- l) Papel absorbente
- m) GPS
- n) Alcohol al 70%
- o) Vestuario de seguridad
- p) Cámara fotográfica
- q) PDA para envío de información al SEVIF

4.3. Procedimientos para declarar Fincas y/o sitios que representan Riesgo Fitosanitario

Una vez identificada la posible finca y/o sitio que representa riesgo fitosanitario, en base a los criterios de la sección 4, los técnicos de AGROCALIDAD deberán realizar las inspecciones sobre el predio, en la que deberán:

- a) Inspeccionar y verificar la situación fitosanitaria de la finca y/o sitio siguiendo los procedimientos del Manual Operacional de Vigilancia Fitosanitaria
- b) Establecer el tipo de plaga, su grado de incidencia y severidad que podría constituirse en potencial peligro fitosanitario para otros cultivos siguiendo los procedimientos del Manual Operacional de Vigilancia Fitosanitaria

- c) Toma de fotografías para evidenciar la situación fitosanitaria de la Finca y/o sitio.
- d) Toma de muestras que serán remitidas a Laboratorio para su identificación, con lo cual se demostrará que la plaga constituye un potencial peligro fitosanitario para otros cultivos o unidades de producción.
- e) El registro de la información fitosanitaria deberá ser llenado en el “*Formulario de Prospección Fitosanitaria*” (Ver Formulario AGR/DSV/VF-01/01), esta labor debe ser efectuada por el técnico de AGROCALIDAD en campo, donde además se incluirán las respectivas coordenadas geográficas.
- f) Determinado el riesgo fitosanitario, el técnico de AGROCALIDAD procederá a emitir un informe técnico (Ver Anexo 2) respaldado por el diagnóstico de laboratorio, el mismo que será dirigido al Coordinador Provincial (Juez de primera instancia), quien como medida fitosanitaria de adopción emitirá una Resolución Técnica, tal como lo faculta el Art. 20 de la Ley de Sanidad Vegetal, la cual deberá ejecutarse de forma inmediata.
- g) Una vez emitida la Resolución técnica, la coordinación Provincial procederá a NOTIFICAR al propietario de la finca y/o sitio, o su representante para el cumplimiento de la medida, lo cual se hará conocer mediante el “*Formulario de Notificación de fincas que representan Riesgo Fitosanitario*” (Ver Formulario AGR/DSV/VF-01/02), en caso de no estar presente, se dejará constancia del particular mediante razón.
- h) Si se constatare que el propietario o titular de la finca y/o sitio se niega a cumplir con lo dispuesto en la Resolución Técnica, el Inspector-Técnico previa visita al predio deberá emitir un informe dirigido al Coordinador Provincial, para que previo al inicio del proceso administrativo, solicite una orden de allanamiento a la autoridad judicial correspondiente, esto con el fin de cumplir a cabalidad con la medida fitosanitaria.
- i) Obtenida la orden de allanamiento, el Coordinador Provincial ordenará que el funcionario de AGROCALIDAD, proceda a ejecutar la medida sanitaria, y los gastos que se generen por tal concepto correrán a cargo del propietario a la finca, titular o quien sus derechos represente, lo cual será determinado dentro del mismo proceso administrativo, determinado en el Art. 35 de la Ley de Sanidad Vegetal.
- j) En el caso de que el funcionario sufra amenazas, injurias o violencias por parte de los propietarios de las fincas, familiares o terceros interesados, se procederá a denunciar el caso ante la autoridad pertinente, esto en cumplimiento de lo tipificado en el Art. 231 del Código Penal.
- k) Los propietarios que se opusieren a la adopción de medidas encaminadas a reducir o eliminar el riesgo fitosanitario a más de las administrativas, estarán sujetos a responsabilidades civiles o penales según corresponda el caso.

4.3.1. Casos excepcionales

a) CONSEP

Si se encontrasen fincas que hubieren sido incautadas por parte del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, previo a la inspección, se deberá notificar a su titular indicando el riesgo que representan, quienes aplicarán las medidas fitosanitarias determinadas por los Técnicos de los Procesos Desconcentrados de AGROCALIDAD.

b) Instituciones Financieras Públicas o Privadas

Si se encontrasen fincas cuyos titulares sean las Instituciones Financieras Privadas o Públicas, se notificará a su Representante Legal, para que se proceda en los mismos términos señalados en el literal a) del numeral 4.3.1.

En el supuesto caso de haber encontrado fincas embargadas a petición de instituciones financieras públicas o privadas, se procederá a notificar al Juez que emitió la orden, al acreedor Hipotecario y al poseionario de la finca y éste último deberá cumplir con la medida fitosanitaria, hasta que no se resuelva el litigio o titularidad de dominio.

c) Instituciones del Estado

Si se encontrasen fincas que fueran propiedad del Estado, se debe notificar al titular de la cartera para que se adopten las medidas fitosanitarias recomendadas por los técnicos a través del Coordinador de los Procesos Desconcentrados de AGROCALIDAD.

d) Gobiernos Autónomos Descentralizados y Gobiernos Municipales

De la misma manera se procederá, si se encontrasen fincas que fueran propiedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's y Gobiernos Municipales, se notificará al titular de la cartera para que se adopten las medidas fitosanitarias recomendadas por los técnicos a través del Coordinador de los Procesos Desconcentrados de AGROCALIDAD.

4.4. Procedimiento Administrativo en Primera Instancia

El Artículo 35 de la Ley de Sanidad Vegetal establece el procedimiento a seguir en los procesos administrativos de primera instancia:

El Coordinador Provincial quien actúa como Juez de primera instancia dentro de un trámite administrativo, que de cualquier manera llegare a conocer de la existencia de una infracción administrativa esto es mediante el informe emitido por parte del inspector fitosanitario o por medio de una denuncia, dispondrá que se notifiquen con la providencia que da inicio al trámite administrativo al presunto responsable.

Después de transcurrido el término de 3 días para que conteste a los cargos que se le formulan, con su contestación o en rebeldía, se abrirá la causa a prueba por el término de 6 días. Luego de fenecido el término de prueba el Coordinador provincial de encontrada la infracción, impondrá mediante Resolución administrativa la sanción correspondiente, decisión que podrá ser apelada ante el Director Ejecutivo dentro del término de tres días.

4.5. Manejo de la Información

AGROCALIDAD, mediante el subproceso de Vigilancia Fitosanitaria diseñó una matriz de consolidación de datos para facilitar el registro y manejo interno de la información generada sobre fincas que representan un riesgo fitosanitario (Ver Anexo 1)

Sección 5. Control de Cambios

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

Sección 6. Formularios

Formulario AGR/DSV/VF-01/01 para prospecciones fitosanitarias en campo



AGENCIA ECUATORINA DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO- AGROCALIDAD

VIGILANCIA FITOSANITARIA

FICHA DE CAMPO DE PROSPECCIONES FITOSANITARIAS



N° FICHA _____ FECHA / / - / / - / / Inspector : _____

1. Ubicación Geográfica

Provincia _____ Cantón _____ Parroquia _____ Localidad o vía: _____

Nombre del propietario/sitio _____ Coordenadas UTM

Predio/sitio: _____ X: / / / / / Y: / / / / / / /

2. Características del cultivo/Producto

1. Especie vegetal _____ 2. Plaga específica _____

TP CC Superficie Amparada U. M. _____ Peso Amparado U. M. _____

AR ED Superficie Vigilada U. M. _____ Peso Vigilado U. M. _____

PLAGAS O CLAVES	FD	OA	DP	OBSERVACIONES

ENVIO DE MUESTRAS PARA LABORATORIO

Código de la muestra / / / / / / / Memorando No. _____

Análisis/diagnóstico Solicitado: Bacteriológico Entomológico Micológico Nematológico Virológico Malezas Otros/Especifique: _____

Actividad de Origen: Certificación Fitosanitaria Cuarentena Vegetal Prospección Plagas Prospección Cultivos/Producto Privados Verificación Denuncias C. de Propagación Vegetativa

Descripción de Síntomas/Daños : _____

Predignóstico: _____

P: Prospección en:	AR: Área/Lugar de Riesgo	CC: Condición Cultivo/Producto	ED: Estado Desarrollo cultivo	FD: Fase de Desarrollo plaga	OA: Organo Afectado	DIST: Distribución Plaga
1. Cultivo	1. Punto de ingreso	1. Campo Abierto	1. Macollamiento /brotación	Malezas	1. Fruto/Grano/Semilla/vain	1. Plaga aislada
2. Producto	2. Estación Experimental	2. Invernadero	2. Desarrollo vegetativo	1. Plantulas	2. Flor	2. Plaga en Planta Aislada
3. Vía	3. Cordón Fronterizo	3. Almacenamiento	3. Floración	2. Desarrollo Vegetati	3. Hoja	3. Focos Aislados
4. Urbana (parque, etc)	4. Ruta nacional	4. Rastrojos de campo	4. Fructificación	3. Planta Adulta	4. Brote	4. Distribución Generalizada
5. Verificación de denuncia	5. Bodegas / Silos	5. Cosecha	5. Pre-cosecha	Artrópodos	5. Ramilla	5. Plaga sólo en Bordes
	6. C. de Propagación vegetativa	6. Otros	6. Cosecha	4. Huevo	6. Tallo/Tronco/Rama	
	7. C. de producción semillas		7. Post-cosecha	5. Larva/Ninfa	7. Bulbo/tubérculo	
	8. Centro Urbano/Turístico (parque, avenida,jardín)			6. Pupa	8. Raíz	
	9. Sitios de Post Cuarentena			7. Imago/adulto	9. Toda la Planta	
	10. Vivero					
	11. Otro					

Formulario AGR/DSV/VF-01/02 Notificación de Fincas que representan Riesgo Fitosanitario

NOTIFICACIÓN No ____ / (Provincia)

El suscrito Coordinador de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD en la provincia de _____ y Juez de Primera Instancia, en atribuciones que le confiere el Art. 35 de la Ley de Sanidad Vegetal vigente publicada en Registro Oficial Suplemento 315 del 16 ~ Abril de 2004, NOTIFICA al Sr. _____ el Propietario de la Finca _____ que se presume representan un peligro fitosanitario, para que elimine inmediatamente todo el material vegetal o en su defecto se elimine las plagas empleando materiales y métodos que determinará AGROCALIDAD, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley de Sanidad Vegetal vigente y la Resolución No. 042, publicada en Registro Oficial 469 del 14 de junio de 2011, con el fin de evitar se constituya en un foco de contaminación. En caso de incumplimiento de lo establecido AGROCALIDAD procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sanidad Vegetal. AGROCALIDAD realizará una inspección de seguimiento en 8 días laborables para verificar el cumplimiento de la disposición o en su defecto que se encuentren realizando las labores impuestas en esta notificación.

Ciudad, Fecha

ATENTAMENTE

COORDINADOR AGROCALIDAD (Provincia)
JUEZ ADMINISTRATIVO

Recibe: _____ (Nombre y No. De cédula legible)

Inspector que entrega la Notificación _____ (Nombre y No. De Cédula legible)

Observaciones: _____

Formulario AGR/DSV/VF-01/03 para el envío de muestras para el Laboratorio

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD VIGILANCIA FITOSANITARIA	
FORMULARIO PARA ENVIO DE MUESTRAS A LABORATORIOS	
- Provincia: _____ No. Factura Nombre del Técnico responsable _____ Memorando No. Oficio No. Fecha..... Código Muestra:..... X..... Y..... País..... Provincia..... Cantón..... Localidad.....	Reservado AGROCALIDAD Fecha de Recepción: _____ N° muestra Laboratorio: _____ Sección de Análisis: _____
- Actividades de Origen	
Certificación Fitosanitaria <input type="checkbox"/> Cuarentena externa <input type="checkbox"/> Cuarentena Interna <input type="checkbox"/> Prospección Plagas <input type="checkbox"/>	Prospección Cultivos/Productos <input type="checkbox"/> Privados <input type="checkbox"/> Verificación Denuncias <input type="checkbox"/> Viveros <input type="checkbox"/>
- Cultivo / Producto: Variedad _____	
Edad..... Estado Fenológico.....	
Parte vegetal afectada:	
Hojas <input type="checkbox"/> Tallos <input type="checkbox"/> Flores <input type="checkbox"/> Raíces <input type="checkbox"/> Semillas <input type="checkbox"/> Estacas <input type="checkbox"/> Grano <input type="checkbox"/> Bulbos <input type="checkbox"/> Frutos <input type="checkbox"/> Pláctulas <input type="checkbox"/> Agallas <input type="checkbox"/> Esquejes <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
- Análisis Solicitado	
Bacteriológico <input type="checkbox"/> Micológico <input type="checkbox"/> Viroológico <input type="checkbox"/>	Entomológico <input type="checkbox"/> Nematológico <input type="checkbox"/> Malezas <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
- Descripción de Síntomas/Daños: _____ _____ _____	
- Prediagnóstico: _____ _____ _____	
- Evaluación del Ataque de la Plaga (Vigilancia)	
Distribución: Intencidad de ataque	Incidencia Población
Responsable del envió de la muestra _____	
_____ Firma Nombre	

Formulario AGR/DSV/VF-01/04 para Denuncia Fitosanitaria

 <p>Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca</p>	<p>AGENCIA ECUATORINA DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO- AGROCALIDAD</p> <p>VIGILANCIA FITOSANITARIA</p> <p>FICHA DE DENUNCIA FITOSANITARIA</p>	 <p>AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO</p>	<p>Fecha <u> </u>/<u> </u>/<u> </u></p>
1. Información General			
Datos del denunciante			
Apellido y nombres _____		C.I. <u> </u> / <u> </u>	
Dirección _____ E-mail _____		Telf/fax <u> </u> / <u> </u>	
Actividad que realiza el denunciante			
Investigador <input type="checkbox"/> 1 Agricultor <input type="checkbox"/> 2 Empresario <input type="checkbox"/> 3 Profesional <input type="checkbox"/> 4 Otro _____			
Especifique _____			
Ubicación Geográfica (del predio afectado)			
Provincia: _____		Cantón: _____	
Localidad: _____		Parroquia: _____	
Dirección /Km/Via: _____		Nombre Predio: _____	
Apellido y nombre del propietario: _____			
2. Características del cultivo/Producto afectado			
Especie vegetal _____		Superficie afectada <u> </u> / <u> </u> U.M.	
Descripción del 'Daño': _____			
Adjunta Muestra: SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2			
_____ Nombre y firma del que recibe la denuncia		_____ Firma Denunciante	
Reservado por AGROCALIDAD			
VERIFICACION DE LA DENUNCIA			
Fecha: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>		Ficha Verificación N°: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>	
Nombre y Apellido de Inspector: _____			
Evaluación de Daño: Distribución _____		Pl. _____ IA. _____ Superficie afectada <u> </u> / <u> </u> U.M.	
Lugar de identificación de la muestra:			
Oficina: <input type="checkbox"/>		Terreno: <input type="checkbox"/>	
Laboratorio: <input type="checkbox"/>			
Plaga: _____		X: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> Y: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>	
Código de muestra enviada al Laborat. <u> </u> / <u> </u>		Fecha ingreso <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>	
N° Informe fitosanitario: <u> </u> / <u> </u>			
RESULTADO DE LA DENUNCIA FITOSANITARIA			
No. Ficha <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>		Provincia _____	
		Fecha: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>	
Tipo de organismo _____			
Nombre científico _____			
Nombre vulgar _____			
Daño _____			
Observaciones _____			

Sección 7. Anexos

Anexo 1.- Base de datos para Manejo de Información

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD VIGILANCIA FITOSANITARIA															
 															
FICHA DE CAMPO FINCAS QUE REPRESENTAN RIESGO FITOSANITARIO															
INFORMACION GENERAL							UBICACIÓN GEOGRAFICA							VEREDICTO	
N° DE FICHA PROSPECCIÓN	FECHA VISITA dd.mm.aa	INSPECTOR	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	LOCALIDAD O VÍ/LUGAR DE VERIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROPIETARIO (SITIO)	LONGITUD (X)	LATITUD (Y)	ALTURA	SUPERFICIE AFECTADA	SUPERFICIE REPRESENTA RIESGO	N° NOTIFICACIÓN	DECISION COORDINADO R/PROVINCIAL	FECHA VERIFICACIÓN DECISION
RESULTADOS DE LABORATORIOS															
CUANDO SE ENVIA LAS MUESTRAS AL LABORATORIO															
ENVIO DE MUESTRAS AL LABORATORIO															
MARCA ESTACION	CODIGO DE LA MUESTRA	MEMORANDO	ANALISIS SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DE SINTOMAS Y DAÑOS	PREDIAGNÓSTICO	PLAGA (RESULTADO DE LABORATORIO)	TIPO DE ORGANISMO	NOMBRE COMUN	CLASE	ORDEN	FAMILIA	NO. INFORME DE RESULTADO DE LABORATORIO	LABORATORIO	NOMBRE DEL IDENTIFICADO R/DE LA MUESTRA	FECHA DE IDENTIFICACION DE LA MUESTRA aa.mm.dd

Anexo 2 Formato para la elaboración del Informe Técnico

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CALVAS

VIGILANCIA FITOSANITARIA

Considerando:

FORMATO INFORME TÉCNICO DE FINCAS
ABANDONADAS

1. ANTECEDENTES

2. OBJETIVOS

3. DATOS DE FINCA ABANDONADA

Provincia:

Cantón:

Parroquia:

Localidad:

Longitud:

Latitud:

Altura:

Superficie:

Superficie Afectada:

Nombre del Propietario:

Croquis señalando lugares de referencia

4. MATERIALES Y EQUIPOS

5. METODOLOGÍA

6. RESULTADOS

Describir lo que encontró en la verificación

Cultivos

Plagas asociadas a los cultivos

Grados de Incidencia y/o severidad

Manejo Fitosanitario en la Finca si lo hubiera

Fotografías que sustenten el estado de la Finca

7. CONCLUSIONES

8. RECOMENDACIONES

9. ANEXOS

Formulario AGR/DSV/VF-01/01 para
prospecciones fitosanitarias en campo y

Formulario AGR/DSV/VF-01/03 para el envío de
muestras para el Laboratorio.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal b) señala que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que al concejo municipal le corresponde “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”

Que, un ordenamiento sostenible del territorio del cantón se sustenta en un adecuado manejo del recurso suelo, tanto urbano como rural, en relación a su fraccionamiento, resulta por lo tanto indispensable la regulación municipal de los proyectos que tienen por objeto el fraccionamiento o reestructuración de los predios.

Que, la reforma a la Ordenanza Municipal de ornato y línea de fábrica de los inmuebles a construirse y de los construidos dentro de las parroquias urbanas y rurales del cantón Calvas, no tiene definida una norma que regule los proyectos de conjuntos habitacionales particulares y privados, así como no existe una normativa clara y específica para la aprobación de Subdivisiones, Urbanizaciones tanto en el área urbana así como en el área rural;

Que, de acuerdo a la realidad del cantón Calvas, en cuanto a la propiedad del suelo es necesario determinar las condiciones para asegurar los porcentajes de para áreas verdes y participación municipal, sin causar perjuicio a los propietarios de los bienes inmuebles.

En uso de las facultades constitucionales y legales,

Expide:

La “ORDENANZA QUE REGULA EL
FRACCIONAMIENTO TERRITORIAL URBANO,
RURAL Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL
CANTÓN CALVAS”